

G. J. 248. 4a. serie.  
 Carece de valor el cotejo que se hace con u  
 no se establece.  
 G. J. 83. 3a. serie.  
 La declaración extrajudicial hecha ante otr  
 prueba. Unida al cotejo que es otra semiple  
 plena.  
 G. J. 248. 4a. serie.  
**Es semiplena prueba.-** G. J. 248. 4a. serie.  
**Debe hacerlo el Juez.-** Después de oír  
 Art. 227.

**Créditos**

**Traspaso de-** Su notificación al deudor: Art. 9  
 Si es hipotecario la cesión debe inscribirse. Art.  
**Exhibición del-** Como se cumple. Art. 97-3.  
**Falta de notificación con el traspaso**  
 mérito ejecutivo del documento. G. J. 128. 5a.  
 G. J. 67. 1a. serie.  
 G. J. 75. 2a. serie.  
 Sólo produce el efecto de que el deudor pue  
 218. 4a. serie.  
 Aun cuando sea ficticia una cesión, el dem  
 contra el ejecutante por ser un derecho de te  
 el juicio.  
 G. J. 221. 4a. serie.  
 El documento que no es pagará a la orden  
 ser endosado sino cedido. Su endoso a la ord  
 ese caso se necesitaría poder en forma.  
 G. J. 100. 5a. serie.  
**Calificación de-** 1. En un concurso: Art. 582, 6  
 2. En el juicio ejecutivo después del remate. Art.  
 El juicio de prelación de créditos es un juicio  
 que se ventila el orden de preferencia para lo  
 terceristas coadyuvantes que son verdaderos  
 no hay necesidad de citar la convocatoria a  
 boletas como si se tratar de una demanda nue  
 R. F. Nº 59. Tomo VIII. Pág. 8.

**Cuantía**

**Mayor.-** Es la del asunto que vale ocho mil suc  
**Menor.-** Es la de los que no son de mayor cuantía

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
 EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE  
 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE  
 ESTATUTOS DE "ELASTO S.A."**

17 JUL. 1990

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "ELASTO S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 5 de junio de 1990, ante el Notario Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por el seor Superintendente de Compañías, Dr. Luis Salazar Becker, mediante Resolución No. 90.1.1.1.941 de 2 de julio de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito. Bajo el No. 094 del Reg. Industrial, tomo 22. Quito, a 06 de julio de 1990.
2. AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/. 100'000.000 con lo cual queda elevado a la suma de s/. 400'000.000.
3. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/. 20'000.000 mediante capitalización de utilidades; s/. 5'000.000 mediante capitalización de la reserva legal; y, s/. 75'000.000 mediante capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos.
4. En virtud de la mencionada escritura pública se reforman entre otros los siguientes artículos de los estatutos sociales, los que dirán: "Artículo Quinto. CAPITALSOCIAL.- El capital social suscrito y pagado de la compañía es de CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES dividido en CUATROCIENTAS MIL acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucres cada una...Artículo Sexto. LAS ACCIONES. Las acciones estarán representadas por títulos que constarán en libros talonarios. Serán numeradas del cero cero cero cero cero uno al cuatrocientos mil inclusive..."

Quito, a 11 de julio de 1990

Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
 SECRETARIO GENERAL  
 svr-042